



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1 LPN N° 01/2023 – “Construcción de muelle turístico para embarcaciones menores del Puerto de Ushuaia” PDIFTNA-72-LPN-O

---

### **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PRÉSTAMOS INTERNACIONALES**

LPN N° 01/2023 – “Construcción de muelle turístico para embarcaciones menores del Puerto de Ushuaia”

PDIFTNA-72-LPN-O

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”

Programa de desarrollo, inversión y facilitación del turismo de naturaleza de Argentina: “La ruta natural”

Préstamo BID 5521/OC-AR

### **CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1**

En respuesta a las consultas recibidas al correo electrónico [adquisiciones@turismo.gob.ar](mailto:adquisiciones@turismo.gob.ar), asignado por el organismo a tal fin, en virtud de lo manifestado en las cláusulas IAO 11 y 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 01/2023 el Contratante comunica la siguiente Circular Modificatoria N° 1.

#### **1. MODIFICACION I.A.O 6.5 (i)**

**Donde dice:**

(i) Cumplir, durante los últimos DOS (2) años, con el promedio de los ratios financieros mínimamente aceptables, a saber:

<b>Ratio</b>	<b>Resultado aceptable</b>
Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	$\geq 1$
Endeudamiento: (Pasivo/ Patrimonio neto)	$\leq 1$
Solvencia (Activo Total / Pasivo Total)	$\geq 1$

Se deberá presentar copia certificada de los DOS (2) últimos estados contables y cuadros anexos cerrados, auditados y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencia Económicas o por autoridad competente equivalente en el país de origen.

**Debe decir:**

<b>Ratio</b>	<b>Resultado aceptable</b>
Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	$\geq 1.20$
Endeudamiento: (Pasivo/ Patrimonio neto)	$\leq 1.10$
Solvencia (Activo Total / Pasivo Total)	$\geq 1.20$

Se deberá presentar copia certificada de los DOS (2) últimos estados contables y cuadros anexos cerrados, auditados y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencia Económicas o por autoridad competente equivalente en el país de origen.

Cuando la fecha de cierre del ejercicio económico difiera en más de 150 días de la fecha de presentación de las ofertas, se deberá presentar por el último período, un Estado de Situación Patrimonial de Corte auditado o con informe de Revisión Limitada emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente a la jurisdicción del domicilio legal de la empresa. La fecha de corte será el último día hábil del segundo mes anterior al de la presentación de la oferta. Estarán exentos de esta obligación quienes presenten Balances auditados a la fecha indicada o a fecha posterior.

1. Se reemplaza el Listado de Cantidades obrante como Anexo al Pliego licitatorio obrante en el link [https://drive.google.com/drive/folders/1Joqp6JBt5YCIihkde5L6e\\_y\\_HnGKQS4h](https://drive.google.com/drive/folders/1Joqp6JBt5YCIihkde5L6e_y_HnGKQS4h), en virtud de las consultas recibidas, a saber:

**Consulta N° 1:**

*El cómputo de los ítems 2.3 “Perforación y Hormigonado de pilotes en Pasarela y Plazoleta” y 3.3 “Perforación y Hormigonado de pilotes en Muelle, Espigón 2 y 3” nos genera dudas, por favor aclarar la forma de obtenerlo.*

**RESPUESTA N° 1:**

Se adjunta el nuevo Listado de Cantidades, donde se modifican las mismas en los ítems 2.3 “Perforación y Hormigonado de pilotes en Pasarela y Plazoleta” y 3.3 “Perforación y Hormigonado de pilotes en Muelle, Espigón 2 y 3”.

**Consulta N° 2:**

*En cuanto al ítem 4.4.1 “Cabezal de pilote in situ” del listado de cantidades, notamos que los m<sup>3</sup> que figuran coinciden con los m<sup>3</sup> necesarios para hormigonar únicamente los cabezales de las pasarelas, sin tener en cuenta los cabezales de plazoletas y espigones, por favor aclarar si esto es correcto o subsanar.*

**RESPUESTA N° 2**

Se adjunta el nuevo Listado de Cantidades, donde se modifica la misma en el ítem 4.4.1 “Cabezal de pilote in situ”.

Asimismo, se recuerda lo establecido en la sección IX del Pliego en donde se prevé que “*las cantidades que se detallan a continuación son meramente referenciales, siendo responsabilidad del Oferente y contratista la definición de las cantidades para el diseño y ejecución de obra hasta alcanzar el objetivo del proyecto*”.